ib-salut
servei de salut
de les Illes Balears

Reina Esclaramunda, 9
07003 Palma de Mallorca
Tel.: 971 175 600
Fax: 971 175 605

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº **54/03**
TIPO DE CONTRATO: **SERVICIOS**
OBJETO: **SERVICIO DE CONSULTAS E INTERVENCIONES NEURORREFLEJOTERÁPICAS.**
ORGANO DE CONTRATACION: **DIRECTOR GENERAL DEL IB-SALUT**

CONTRATO DE SERVICIOS

Palma, a 29 de diciembre de 2003

REUNIDOS

De una parte, D. Sergio Bertrán Damián, director general del Servei de Salut de les Illes Balears, cargo que ostenta en virtud de nombramiento otorgado por Decreto 92/2003, de 5 de julio, publicado en el Butlletí Oficial de les Illes Balears de 7 de julio de 2003

Y, de otra, D. Francisco Manuel Kovacs Reus, con DNI 43.027.937 C en su calidad de Presidente y representante legal de la Fundación Kovacs, con CIF 07246861, con domicilio social en Paseo Mallorca 36, 3º, 1ª de Palma de Mallorca, cuya escritura de constitución fue otorgada ante el notario de Madrid D. Luís Coronel de Palma, con fecha 16/09/1986 , bajo el número 2867 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1º.- En fecha 4 diciembre de 2003, fueron aprobados por el órgano de contratación los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, del expediente de contratación de referencia, con un presupuesto de quinientos cuarenta y dos mil trece €uros, IVA incluido.

2º.- La contracción del gasto se efectuó, para la anualidad 2003, el día 1 de diciembre de 2003 con cargo a la partida presupuestaria 57101 G/412B01/2540050/00, de los presupuestos del servei de salut para el ejercicio 2003.

GOVERN DE LES ILLES BALEARS

Reina Esclaramunda, 9
07003 Palma de Mallorca
Tel.: 971 175 600
Fax: 971 175 605

3º.- La autorización para la celebración del contrato y su adjudicación han sido previamente acordadas por el órgano de contratación en las disposiciones que, como anexos I y II, respectivamente, se unen a este documento.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato de referencia, consistente en la realización de intervenciones neurorreflejoterápicas a los pacientes con patologías mecánicas del raquis de carácter subagudo y crónico, mediante su derivación a Centros y Unidades de la Fundación Kovacs en las Illes Balears desde Centros sanitarios del Servei de Salut de las Illes Balears.

1. Los procedimientos objeto del contrato son:

   a) 1.069 intervenciones neurorreflejoterápicas (lo que, de acuerdo con las especificaciones técnicas adjuntas a este contrato, incluye la realización de la historia clínica, la exploración física y la interpretación de las pruebas complementarias eventualmente disponibles para valorar los criterios de indicación de la intervención, la propia realización de la intervención, la extracción del material quirúrgico implantado al finalizar su período de permanencia –que habitualmente es de tres meses- y la realización de hasta tres revisiones durante ese período, además de la elaboración de los informes médicos correspondientes a cada visita), a un coste unitario de 492 € por intervención.

   b) 357 consultas de valoración de los criterios de indicación de la intervención neurorreflejoterápica que no aboquen a su realización (lo que, de acuerdo con las especificaciones técnicas adjuntas, incluye la realización de la historia clínica, la exploración física y la interpretación de las pruebas complementarias eventualmente disponibles, así como valoración de los criterios de indicación de la intervención y la elaboración del informe médico correspondiente), a un coste unitario de 45 € por consulta.

2. El número de procedimientos indicado en el apartado anterior se entenderá a título orientativo, pudiendo ser modificado en función de las necesidades asistenciales con sujeción al presupuesto total máximo establecido.

ib-salut
servei de salut
de les Illes Balears

Reina Esclaramunda, 9
07003 Palma de Mallorca
Tel.: 971 175 600
Fax: 971 175 605

3. Aunque es previsible que la mayoría de los pacientes sean derivados desde la Atención Primaria del Servei de Salut, podrán serlo también desde atención especializada, ambulatoria u hospitalaria.

4. Las consultas de valoración y las intervenciones neurorreflejoterápicas se ajustarán al protocolo de derivación definido por la Gerencia de Ib-salut y a los requisitos mínimos definidos en las especificaciones técnicas.

5. La Fundación Kovacs será responsable de la calidad técnica de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración, o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o prácticas incorrectas que de ella dimanen. A estos efectos tiene contratado con una compañía de seguros y reaseguros, un seguro de responsabilidad civil con terceros, que cubre la responsabilidad que sea imputable de naturaleza sanitaria o extrasanitaria, de la Fundación y de los profesionales que prestan servicios para la misma, acompañándose como anexo de este contrato la mencionada póliza y el certificado acreditativo de estar al corriente en el pago de las correspondientes primas.

6. En el precio de los procedimientos definido en el apartado primero se consideran incluidos todos los impuestos y cargas legales que graven o puedan gravar las prestaciones derivadas del presente contrato, no pudiendo esos precios ser en ningún caso objeto de revisión durante el año 2004.

7. La Fundación Kovacs presentará mensualmente (antes del día 10) a la Gerencia del Servei de Salut la siguiente información sobre la actividad desarrollada el mes anterior:

   Nº de pacientes atendidos.

   Nº de Consultas realizadas.

   Nº de Intervenciones NRT realizadas.

   Nº de revisiones médicas realizadas.

   Nº de pacientes a los que se les ha extraído el material quirúrgico implantado en la intervención neurorreflejoterápica previamente realizada.

   Nº de pacientes dados de alta.

   Demora media de la visita, entendiendo como tal el nº total de días naturales transcurridos desde la fecha de solicitud de cita en un Centro o Unidad de la Fundación Kovacs por parte de un

Reina Esclaramunda, 9
07003 Palma de Mallorca
Tel.: 971 175 600
Fax: 971 175 605

paciente remitido desde un Centro sanitario del Servei de Salut de les Illes Balears, hasta que es atendido.

Duración media del proceso: nº de días naturales transcurridos desde la primera visita hasta el alta definitiva, en aquellos pacientes a los que se ha realizado una intervención NRT.

SEGUNDA.- El precio del contrato (incluido el IVA) es el de quinientos cuarenta y dos mil trece €uros **(542.013,00 €)**, que será abonado mediante presentación de factura por el adjudicatario, previa recepción de su objeto, con la distribución siguiente:

Año 2003	**68.220,00 €uros**
Año 2004	**473.793,00 €uros**

TERCERA.- El plazo de ejecución del objeto del contrato será el periodo comprendido entre la fecha de la firma de este documento y el 31 de diciembre de 2004.

CUARTA.- El Servei de Salut abonará el importe de las intervenciones y consultas realizadas dentro de los límites del presente contrato según los importes que figuran en la cláusula primera y en los límites de lo establecido en la cláusula segunda, dentro de los tres meses siguientes, a contar a partir de la fecha de presentación de esa relación, pues ése es el plazo de demora previsto en el cálculo de los costes definidos.

QUINTA.- Se ha constituido una garantía definitiva a favor del órgano de contratación, por un importe de 21.680,52 €, en la forma de aval, que se afecta a las responsabilidades señaladas en el artículo 43 de la LCAP, cuyo resguardo consta unido al expediente, copia del cual se une a este contrato como anexo III.

SEXTA.- Conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas el precio no será revisado en los términos definitivamente especificados en la oferta.

SÉPTIMA.- Como consecuencia de las variantes válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta y que han sido aceptadas, se acuerda que todos los pacientes recibirán una hoja informativa sobre sus derechos y obligaciones, así como una breve explicación sobre las Intervenciones neurorreflejoterápicas. Se une a este contrato formando parte del mismo como anexo IV.

OCTAVA.- Una vez realizada la intervención neurorreflejoterápica, la Unidad de la Espalda de la Fundación Kovacs expedirá un informe médico que hará llegar al paciente y al médico remisor, y que cumplirá los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas exigibles para la realización de

Reina Esclaramunda, 9
07003 Palma de Mallorca
Tel.: 971 175 600
Fax: 971 175 605

intervenciones NRT, que se adjuntan a este contrato. Durante la vigencia del contrato, el Servei de Salut podrá requerir una vez al año el envío en soporte magnético del conjunto de los informes emitidos durante el año natural previo al momento de la solicitud.

NOVENA.- La Fundación Kovacs se compromete a cumplir los derechos de los pacientes, recogidos en el artículo 10 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de sanidad y en los artículos 5 y siguientes de la Ley 5/2003, de 4 de abril, de salut de las Illes Balears, poniendo los mecanismos necesarios para garantizar su aplicación.

DÉCIMA.- Se incluye la evaluación por parte del Ib-salut, como al resto de centros propios o concertados, de la actividad desarrollada en base a este acuerdo a través de los medios que se considere oportunos: encuestas a usuarios, inspecciones, etc.

UNDÉCIMA.- Se crea una Comisión mixta de vigilancia y control que habrá de resolver los problemas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente contrato. Esta Comisión estará integrada por cuatro miembros de los cuales dos serán nombrados por el director general del Servei de Salut y los otros dos serán nombrados por la Fundación Kovacs, rigiéndose en cuanto a su funcionamiento por las normas establecidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Antes de residenciar, cuando sea pertinente hacerlo, el conocimiento de los litigios producidos ante los órganos jurisdiccionales ordinarios, será requisito procedimental previo intentar la conciliación en el seno del referido órgano mixto.

DUODÉCIMA.- Si el pliego de cláusulas administrativas así lo previera, este contrato podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes antes de su finalización o de cualquiera de sus prórrogas.

DECIMOTERCERA.- En caso de incumplimiento del plazo de ejecución por parte del contratista, debido a causas a él imputables, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 95 de la LCAP (o en el Pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente).

DECIMOCUARTA.- El contratista presta su conformidad al contenido de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que rigen este contrato, firmando un ejemplar de los mismos, que se unen como anexos IV y V, respectivamente.

DECIMOQUINTA.- Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en la LCAP y su legislación de desarrollo, las siguientes:

ib-salut
servei de salut
de les Illes Balears

Reina Esclaramunda, 9
07003 Palma de Mallorca
Tel.: 971 175 600
Fax: 971 175 605

- La perdida por parte de la Fundación Kovacs de esta Naturaleza Jurídica.
- La denuncia de cualquiera de las partes con un plazo de preaviso mínimo de tres meses.
- No estar al corriente la Fundación Kovacs del pago de las primas derivadas del seguro a que hace referencia la cláusula primera punto 5 del presente contrato.
- Finalización del plazo de vigencia, salvo prórroga expresa.
- La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que se suscribe, debidamente justificada.

DECIMOSEXTA.- El contratista, para cuanto no se encuentre establecido en los pliegos, se somete a los preceptos de la LCAP, y de su Reglamento General, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, con las especialidades establecidas en la normativa sobre contratación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y, en general, a las restantes disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que sean de aplicación al presente contrato, así como a las normas tributarias, laborales, de Seguridad Social, de Prevención de riesgos laborales, de Integración Social de minusválidos, en su caso, y a las demás de obligado cumplimiento.

DECIMOSÉPTIMA.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo contencioso-administrativo de Palma de Mallorca.

Para la debida constancia y en prueba de conformidad, se firma este contrato en 4 ejemplares, en el lugar y fecha al principio mencionados.

Por el Ib-salut	Por la Fundación Kovacs
El director general	El presidente
Sergio Bertran Damián	Francisco Manuel Kovacs Reus

GOVERN DE LES ILLES BALEARS